



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto que el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, juntamente con la plantilla del personal, fue aprobado inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017 y expuesto a información pública, con anuncio en el B.O.P. de Valladolid Nº 231, de fecha 4 de diciembre de 2017.

Resultando que durante el plazo de quince días de información pública sobre la aprobación inicial del expediente de aprobación del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2018 se han formulado en tiempo y forma las siguientes reclamaciones al mismo:

Nº de Registro	Fecha	Nombre y Apellidos
2017-E-RE-454	27-12-2017	D. Félix Antonio Calleja Bolado

Considerando que las reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado deben ser formuladas por aquellas personas o entidades que tengan la consideración de interesados según se dispone en el artículo 170.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y podrán ser planteadas únicamente por los motivos tasados recogidos en su segundo apartado, que serían los siguientes:

- a). Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
- b). Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c). Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos

Considerando que la jurisprudencia reconoce que la falta de ajuste a los motivos de impugnación previstos en el citado artículo no puede, en ningún caso, erigirse como causa de inadmisión del recurso sino, en todo caso, como causa de desestimación

Considerando que ninguna de las alegaciones por D. Félix Antonio Calleja Bolado, en cuanto a su motivación, se encuentran incluidas dentro de los motivos de reclamación tasados del artículo 170.2. del TRLHL 2/2004, ni se alega por el reclamante cuál sea el precepto o norma infringida, sino que únicamente se formulan una serie de alternativas o modificaciones al proyecto presentado por este equipo de gobierno.

Considerando, igualmente, que las citadas alegaciones coinciden casi exactamente con las manifestaciones realizadas por el reclamante en la sesión plenaria en la que se produjo la aprobación inicial del presupuesto municipal, a las que se dio la debida respuesta por parte de esta Alcaldía.





Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. Concejal D. Felix Antonio Calleja Bolado por considerar que ninguna de las alegaciones presentadas, en cuanto a su motivación, se encuentran incluidas dentro de los motivos de reclamación tasados del artículo 170.2. del TRLHL 2/2004, ni se alega por el reclamante cual sea el precepto o norma infringida, sino que únicamente se formulan una serie de alternativas o modificaciones al proyecto presentado por este equipo de gobierno.

SEGUNDO.-Consecuentemente, Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.733.384,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	821.727,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.036.293,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	16.601,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	3.653.005,00
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	1.000,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.654.005,00

ESTADO DE GASTOS		
CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.118.564,00
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.379.711,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.630,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	3.555.405,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	97.600,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00





CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	98.600,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	3.654.005,00

TERCERO.-Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Aprobar igualmente la Plantilla Presupuestaria que se incluye como Anexo y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2018, que constan en el expediente:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018					
1. PERSONAL FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTOS	GRUPO	OCUPADAS	VACANTES
I. FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL					
SECRETARIO		1	A1	1	0
INTERVENTOR		1	A1	1	0
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
II.1.- SUBESCALA DE TÉCNICOS					
TESORERO		1	A1	0	1
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL		1	A2	1	0
II.2. SUBESCALA DE ADMINISTRATIVOS					
ADMINISTRATIVO		1	C1	1	0
II.3.- SUBESCALA DE AUXILIARES					
AUXILIAR		4	C2	0	4
III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
III.1.- SUBESCALA DE TÉCNICOS					
ARQUITECTO		1	A1	1	0

2. PERSONAL LABORAL	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTOS	GRUPO	OCUPADAS	VACANTES
I. GRUPO PROFESIONAL TÉCNICOS MEDIOS					
INGENIERO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		1	A2	1	0
II.GRUPO PROFESIONAL PERSONAL NO OFICIOS					
ADMINISTRATIVO		2	C1	1	1
TÉCNICO DE DEPORTES		1	C1	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	C2	1	1
MONITOR DEPORTIVO		1	AP	0	1





III.GRUPO PROFESIONAL PERSONAL DE OFICIOS				
ENCARGADO DE SERVICIOS, JARDINES Y LIMPIEZA	1	C2	1	0
ENCARGADO DE OBRAS	1	C2	1	0
OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR	1	C2	1	0
OFICIAL DE 1ª ESPECIALISTA ENCARGADO	1	C1	0	1
OFICIAL DE PRIMERA ESPECIALISTA	3	C2	0	3
IV. Puestos de trabajo en colaboración Ayuntamiento y otros organismos públicos, según los convenios anuales que se suscriban.				
V. Puestos de trabajo en régimen de contratación laboral temporal en sus distintas modalidades, con fondos propios, según las necesidades que surjan durante el año.				

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes

RECURSOS:

Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sita en Valladolid, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1b), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Aldeamayor de San Martín a 12 de enero de 2017. El Alcalde. Fdo. Fernando de la Cal Bueno

